

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 MAR. 2020

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley N° 3, la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, las Disposiciones Nros. 61/14, 61/15, 15/17 y 56/19 y la Carpeta Madre N° 451/19 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/2014 y N° 61/2015 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 280/19 se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 66/19 para la contratación de "Espacio publicitario en el espacio radial FM 101.3: La voz Latina" y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día lunes 29 de noviembre de 2019 a las 16:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente Contratación Directa conforme la Resolución Interna N°



280/19, recibiendo 1 (una) oferta de la siguiente firma: **OLMEDO GUILLEN GLADYS MARÍA**;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme lo establece el Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 y la Ley N° 2095;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 aconsejando desestimar la oferta de la firma **OLMEDO GUILLEN GLADYS MARÍA** en virtud que se constató que dicha firma no se encuentra inscrita ante el R.I.U.P.P. los cuales no fueron subsanados en los términos estipulados y que el plazo de mantenimiento de oferta se encuentra vencido. Por todo ello, entendió corresponde desestimar la oferta presentada por la mencionada firma y declarar fracasado el procedimiento de la contratación referida;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO ECONÓMICO Y FINANCIERO  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Desestimar la oferta presentada por **OLMEDO GUILLEN, GLADYS MARÍA**.

**Artículo 2º:** Declarar fracasado el procedimiento de la Contratación Directa N° 66/19 para la contratación de "Espacio publicitario en el espacio radial FM 101.3: La voz Latina-" estipulado mediante la Resolución Interna N° 280/19.

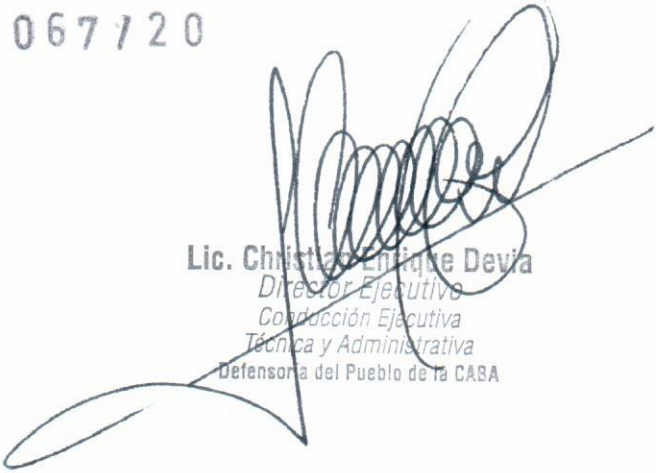
**Artículo 3º:** Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa en su ámbito de competencia.



**Artículo 4°:** Registrar, notificar.

vfm/EU/COGT  
MIT/SCETyA  
ea/FOB/SCEAL

**RESOLUCION INTERNA N°** 067720



**Lic. Christian Enrique Devia**  
*Director Ejecutivo*  
*Comisión Ejecutiva*  
*Técnica y Administrativa*  
Defensoría del Pueblo de la CABA